



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2004-ALC/MSI

San Isidro, 11 OCT. 2004

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO: El Informe N° 001-2004-CEP/MSI de fecha 27 de setiembre de 2004 de la Presidenta del Comité Especial Permanente para Adjudicaciones de Menor Cuantía de Bienes, Suministros y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre de 2004, el Comité Especial Permanente para Adjudicaciones de Menor Cuantía de Bienes, Suministros y Servicios otorgó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 222-2004-CEP/MSI "Adquisición de Vacunas y Servicio de Vacunación" a la empresa QUÍMICA SUIZA S.A.;

Que, de la revisión de los actuados se observa que las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 222-2004-CEP/MSI fueron elaboradas por los miembros del Comité Especial Permanente para las Adjudicaciones de Menor Cuantía de Bienes, Suministros y Servicios, designados por Resolución de Gerencia Municipal N° 404-2004-09-GM/MSI de fecha 09 de junio de 2004, no obstante que a la fecha de su elaboración, el 17 de setiembre de 2004, dicho Comité Especial Permanente se había reconstituido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2004-09-GM/MSI de fecha 20 de julio de 2004;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, norma que, a su vez, establece que son nulos los actos administrativos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, debiendo expresar la resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2004-ALC/MSI

Que, en este orden de ideas, habiéndose verificado que las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 222-2004-CEP/MS fueron elaboradas por un Comité Especial Permanente incompetente, debe declararse la nulidad de las Bases y de los actos sucesivos por estar vinculados a ésta, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa de convocatoria;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°748 -2004-15-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 222-2004-CEP/MSI "Adquisición de Vacunas y Servicio de Vacunación" y del consecuente otorgamiento de la Buena Pro a la empresa QUÍMICA SUIZA S.A. efectuado el 22 de setiembre de 2004, por las razones expuestas, retrotrayendo el proceso a la etapa de Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente en el diario oficial "El Peruano" en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de emitida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Comité Especial Permanente designado, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcalde

DISTRIBUCION:

c.c.: ALC
GM
OAJ
IG y SG
EL PERUANO
INT.

